



CIRCULAR EXTERNA No.

26 FEB. 2015

00000010

PARA: CENTROS COMERCIALES, HOTELES Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

ASUNTO: CONTRATACIÓN CON ASOCIACIONES, CORPORACIONES O AGRUPACIONES NO HABILITADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI.

La Superintendencia de Puertos y Transporte de acuerdo a las facultades delegadas, es la autoridad que ejerce inspección, vigilancia y control de carácter subjetivo de las empresas que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, en armonía y coordinación con las autoridades de Transito y Transporte Municipal, Distrital y Metropolitana; en tal sentido se ha ordenado a dichas autoridades la implementación de operativos tendientes a erradicar prácticas irregulares en la prestación del servicio público.

Con el fin de prevenir que existan convenios o contratos con personas jurídicas (Asociaciones, Corporaciones o Agrupaciones) distintas a las que la autoridad le otorgó habilitación para la prestación el servicio individual de pasajeros en vehículos Taxi, en sitios o zonas aledañas a los Centros Comerciales, bares, discotecas y hoteles; que eventualmente pueden estar contribuyendo a la generación de conflictos, servicio público que en ningún caso podrá prestarse por personas distintas a las legalmente habilitadas.

En este orden de ideas, los invitamos a ser participes en la formalización de la prestación del servicio público para lograr la eficiente y segura prestación del servicio público de transporte.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 FEB. 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte